



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. (ELD 225/LXV-I)

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 111, fracción XVII y último párrafo; 112, fracción III y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes.**

En la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022 ingresó la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.

La iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en los artículos 111, fracción XVII y último párrafo; 112, fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Estas Comisiones Unidas dimos cuenta y radicamos la iniciativa de referencia el 12 de octubre del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. (ELD 225/LXV-I)

La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen a fin de archivar la iniciativa por su inviabilidad jurídica, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

## II. Valoración de la iniciativa.

El presupuesto de egresos del Estado se contiene en el decreto que apruebe el Poder Legislativo a iniciativa del Gobernador del Estado, el cual es de vigencia anual -rige del 1 de enero al 31 de diciembre- y en el que se concentran las partidas que el Estado podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, siendo también un instrumento que orienta la actividad económica del Estado, de conformidad con la política económica del País.

Respecto a las facultades en materia presupuestal, los artículos 116, fracción II y 122, Apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Complementando el artículo 126 de dicha Constitución Federal que señala: *no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.*

En este orden de ideas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el artículo 2, fracción XXXIII refiere que se entiende por presupuesto de egresos *«el presupuesto de egresos de cada Entidad Federativa o Municipio, aprobado por la Legislatura local o el Ayuntamiento, respectivamente.»*

En el orden de dicho planteamiento, la fracción XIII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece que es facultad del Congreso del Estado examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado presentado por el Gobernador, previa aprobación de la Ley de Ingresos respectiva.

Dicho contenido, correlacionado con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 77 de la referida Constitución Política Local, así como el artículo 24 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato puntualiza que es facultad -y obligación- del Gobernador del Estado presentar al Poder Legislativo a través de su Asamblea, las iniciativas de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. (ELD 225/LXV-I)

De las disposiciones constitucionales referidas y de una interpretación conjunta y sistemática de las mismas, se desprende que el procedimiento para la aprobación de una propuesta como la que nos ocupa, debe tener como origen la suscripción de la iniciativa correspondiente por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado, pues el propio artículo 77 constitucional es la base para advertir que nos encontramos ante normas de carácter y contenido atributivo de competencia que exige un ejercicio puntual y delimitado de las potestades públicas conferidas a los poderes públicos que ahí se indica.

Lo anterior es también así, pues de su contenido pueden observarse dos fases claramente diferenciadas, consistentes en la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos, es decir: una etapa administrativa y otra legislativa.

Es así que, la etapa administrativa consistente en la elaboración del presupuesto de egresos y particularmente en la serie de estudios, cálculos, discusiones y procedimientos que determinan su contenido -así como el señalamiento de los órganos del Poder Ejecutivo a los que corresponde cada etapa en esta fase- se encuentran dispuestos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como parte del proceso en el que se fijan las prioridades de gasto.

La competencia sobre dicha etapa administrativa por tanto, solo puede corresponder y reducirse exclusivamente al Poder Ejecutivo y sus órganos en virtud de que es el habilitado -por virtud de sus funciones constitucionales y legales y por ser este el poseedor de los datos correspondientes- para dar cumplimiento a la preparación y entrega de la información que constitucionalmente debe acompañarse al momento de presentarse ante el Poder Legislativo el Presupuesto de Egresos del Estado -para su examen, discusión y aprobación- consistente en información financiera y cuenta pública con determinada periodicidad, forma y términos; erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión pública que se determinen; así como tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Además, resulta pertinente indicar que en un Estado de Derecho no hay mayor vicio de incompetencia que aquel en que son los propios poderes del Estado quienes invaden las que le son determinadas -y delimitadas- puntual y legalmente. Pues entre todos los vicios del acto, la incompetencia es el más pernicioso para el sistema, pues supone una violación de las normas más elementales que reparten -y en consecuencia limitan- el poder de los entes públicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. (ELD 225/LXV-I)

Derivado de lo anterior, se observa la ausencia de la hipótesis jurídica habilitante para que la formulación de iniciativas en materia del Presupuesto de Egresos del Estado pueda considerarse como atribución de todas las personas que nuestro ordenamiento constitucional les otorga la facultad de ser iniciantes, lo que previa y necesariamente se constituye como el punto de partida para que se pueda calificar de actuación válida y permita entrar al análisis de la iniciativa materia del presente dictamen.

Es así que, resolver respecto al fondo de la iniciativa de mérito implicaría una coparticipación y convalidación en un pronunciamiento cuyo contenido representa la falta de competencia de quienes la suscriben. Por tanto, en cumplimiento a la propia competencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes integramos este Poder Legislativo, elemento en el que radica esa atribución de potestad a cada órgano, y que conforme el derecho objetivo, en último término, responde y beneficia al interés público, determinamos que la misma resulta inatendible.

Con base en el principio de legalidad establecido en nuestro sistema jurídico mexicano, todo acto jurídico, como lo es el estudio de una iniciativa con este alcance, deberá llevarse a cabo conforme a las disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la ley de la materia para que ese acto sea congruente y acorde a los propios principios constitucionales.

En razón de lo anterior, reiteramos que es el Gobernador del Estado a quien corresponde presentar de manera exclusiva las iniciativas en materia de Ley de Ingresos y Presupuesto General de Egresos del Estado, por así disponerlo la propia Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por tanto, la formulación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado o de modificaciones a la misma, compete de manera exclusiva al titular del Poder Ejecutivo del Estado, pero la aprobación del mismo es facultad exclusiva del Poder Legislativo, a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Es así, que cualquier modificación a Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, debe cumplir con las mismas formalidades y procedimiento que para su aprobación.

Debido a los argumentos antes señalados se determina inatendible la iniciativa materia del presente dictamen, por lo que se ordena su archivo definitivo:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. (ELD 225/LXV-I)

### Acuerdo

**ÚNICO.** Se determina inatendible la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, al carecer de facultades para la formulación de la iniciativa. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 14 de diciembre de 2022**  
**Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de**  
**Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Diputada Susana Bermúdez Cano**

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

**Diputada Briseida Anabel Magdaleno González**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**

**Diputada Yulma Rocha Aguilar**

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**

**Diputado Gerardo Fernández González**

**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	34072
<b>Asunto:</b>	Dictamen relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación
<b>Descripción:</b>	Dictamen relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Gerardo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 6 y 13 y el Anexo 2 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. (ELD 225/LXVI)
<b>Destinatarios:</b>	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_151_20221214151726259_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	SOFIA RUIZ BACA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.41	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:17:35 p. m. - 14/12/2022 03:17:35 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	18-96-f2-e9-13-a6-69-c4-c4-33-50-12-ab-97-48-b5-03-1a-ab-ba-1a-7f-d2-d8-d5-b1-72-b1-a3-9d-29-76-5a-cf-ec-94-9f-e5-72-a7-a7-04-9c-23-96-47-32-4b-23-9b-30-e7-90-9f-8e-4a-ec-6d-f4-29-70-dc-92-01-9e-17-49-76-87-a3-32-20-00-2f-d9-dd-23-12-69-93-dc-dd-de-b3-b8-ae-6a-2a-b0-97-0d-ad-e4-df-32-1a-df-03-66-2a-02-83-7a-c7-4a-66-4b-6d-83-83-28-a9-30-01-cc-90-ba-6a-34-ce-f6-31-78-7d-c8-40-9d-2b-9a-30-35-5a-2c-4a-58-b8-6f-07-54-af-95-0f-72-ac-fc-24-d0-af-72-ea-fe-82-c6-fd-f9-58-96-02-2e-86-7e-dc-a2-58-94-ea-8c-8a-5a-88-ce-02-24-86-f6-52-5a-09-61-99-e2-48-a3-24-b3-d2-42-e1-39-c5-d8-4f-34-2c-bd-06-15-0e-d7-5c-bf-6f-63-4c-2e-d9-ce-91-75-9a-a4-20-82-d8-7c-b2-99-e0-1f-97-a9-4a-d4-43-d6-d2-1e-97-e7-d9-d0-a9-ab-21-de-8e-96-12-56-26-3a-97-a1-ee-04-af-66-94-03-8b-38-73-e4-0e-a4-80		

## OCSF

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:18:53 p. m. - 14/12/2022 03:18:53 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:18:53 p. m. - 14/12/2022 03:18:53 p. m.	<b>Índice:</b>	289519334
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:18:55 p. m. - 14/12/2022 03:18:55 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638066279338715057	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	nY73Z3wvkKulu+Jcqt/dG11SZk=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.23	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:37:53 p. m. - 14/12/2022 03:37:53 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	32-98-d0-12-80-eb-50-2b-c3-f1-60-3c-c9-30-b1-f7-ac-f8-b5-ee-5f-20-25-ec-7a-68-72-c7-65-b8-ab-e2-74-6d-aa-d9-ce-4a-ca-f0-73-ff-cd-5f-ed-60-29-8b-63-2a-fc-4a-29-23-4f-b6-b3-1f-10-29-54-be-dd-d5-86-57-98-50-e2-83-41-1c-9a-2d-7a-03-f1-f8-65-3f-99-0c-71-37-e1-15-75-dc-eb-7a-74-3c-a7-6c-49-03-6e-22-4d-65-8b-ca-93-52-c7-d1-4f-5a-62-c1-70-ec-92-fb-ea-05-e8-4d-2d-0f-30-12-df-7d-18-d1-19-2c-44-83-96-72-23-07-86-18-86-62-0c-a9-7e-8f-8e-a7-e1-de-4d-83-68-72-c8-51-59-7d-91-64-c5-fe-cf-3c-06-51-32-65-18-89-42-4a-62-a5-b8-e8-db-57-82-ea-f1-a7-ef-95-55-61-77-a9-86-bb-1b-00-24-9a-4e-69-04-d0-c5-f9-51-00-19-a3-a8-54-a3-12-b5-46-c5-45-92-6b-bd-0b-f4-91-64-ec-0b-ec-36-4e-8a-38-99-15-24-8d-30-4e-33-31-f0-c6-8d-f3-58-ff-77-d7-55-fc-a9-60-2c-2c-a5-83-68-e4-78-c5-83-77-7c-be-ec-a0		

## OCSF

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:39:11 p. m. - 14/12/2022 03:39:11 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:39:12 p. m. - 14/12/2022 03:39:12 p. m.	<b>Índice:</b>	289520410
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/12/2022 09:39:14 p. m. - 14/12/2022 03:39:14 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638066291528721296	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	T7eOIJZ9CCaTlpsvbd/8nqjBFQQ=		

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---